

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

Oficio No. DA/659/2018
Asunto: Informe Final

Mtra. Esmeralda Ramos Martínez
Dirección de Egresos y Control Presupuestal
Domicilio: Miguel Blanco No 900
Colonia: Centro
Guadalajara, Jalisco.
PRESENTE:

ACUSE

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de Egresos y Control Presupuestal a su digno cargo, y correspondiente a verificar la razonabilidad de la administración, registro, operación y control interno relativo a la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017; e iniciada mediante oficio de comisión DA/158/2018 de fecha 06 de febrero de 2018 y orden de auditoría AAD/009/2018 de fecha 06 de febrero de 2018, remito a usted el informe final el cual incluye 11 (once) observaciones.

#	Observación	Comentarios	Estatus de solventación
1	Convenio de Constitución de Cadenas Productivas Incompleto	Falta de evidencia documental (hoja 7) del Convenio celebrado por el Municipio de Guadalajara con Nacional Financiera	Solventada
2	Convenio de Cadenas Productivas sin ratificación al inicio de la Administración	No hay evidencia de ratificación del Convenio de Constitución de Cadenas Productivas al inicio de la administración	Solventada
3	Registro Único de Financiamientos y Obligaciones	No hay evidencia del Registro Único de Financiamientos y Obligaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Solventada
4	Contrato de Servicios con Solucash, SA de CV	En Contrato Maestro celebrado con Solucash, S.A. de C.V. se prohíbe la realización de cualquier acto que pueda afectar o que impida el cumplimiento del contrato, así como la cesión de derechos y obligaciones, sin	Solventada



28 JUN. 2018

RECIBIDO

Dirección de Egresos y Control Presupuestal
Tesorería Guadalajara

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

autorización por escrito del arrendatario			
5	Falta de documentos en la Póliza de Egresos 04020985 de Febrero 2017	Falta de evidencia comprobatoria del documento 6/220015378 operado por Cadenas Productivas el día 01 de enero del 2017	Solventada
6	Pagos de Retenciones de trabajadores con Cadenas Productivas	Se pagaron retenciones de los trabajadores a favor de terceros por medio de Cadenas Productivas por un importe de \$ 693,947 33	Solventada
7	Listado de Proveedores operados con Cadenas Productivas 2017 incompleto	En el listado de Proveedores operados por Cadenas Productivas que nos fue proporcionado no aparecen Servicio Washington e Implementos Medicos de Occidente.	Solventada
8	Conciliaciones bancarias sin firma y sin delimitación de responsabilidad	Las conciliaciones bancarias no están firmadas y el mismo funcionario elabora y revisa	Solventada
9	Desconocimiento de la procedencia de Ingresos en Cuenta Bancaria	Se observan movimientos de ingresos en la Cuenta de HSBC, sin conocer su procedencia (importes de 33 a 50 pesos)	Solventada
10	Inconsistencia en elaboración de Conciliación Bancaria	Inconsistencia en la conciliación bancaria de Scotiabank del mes de noviembre 2017, ya que se observa que la partida de "cheques en circulación" por un importe de \$ 10'371,236.28 de fecha mayo 2017, el importe se encuentra correspondido con el registro de un depósito previo que se muestra en los auxiliares respectivos	Solventada



Area a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

11	Inconsistencia de Saldos en Estado de Cuenta Bancario	El saldo inicial relativo a la disposición de la línea de crédito de Cadenas productivas por 1'427,154.60 no es coincidente con el saldo final del mes de Noviembre por 733,934.69	Solventada
-----------	---	--	------------

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones (13 páginas)

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"
Guadalajara, Jalisco 28 de junio de 2018


 L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
 Director de Auditoría

Gobierno de
Guadalajara
 Contraloría Ciudadana

C.c.p. Expediente

megc

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

Observación No. 1 de 11	Periodo auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No Cuantificable
-------------------------	--	-----------------------------------

Convenio de Constitución de Cadenas Productivas Incompleto

Falta evidencia documental (hoja 7) del Convenio celebrado por el Municipio de Guadalajara con Nacional Financiera, de fecha 3 de Junio de 2011, por lo cual no fue posible cerciorarnos del contenido completo de las cláusulas a las que está sujeto el municipio y las implicaciones legales y administrativas que esto conlleva.

Fundamento Legal:

Artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66 fracción XLIII, 69 fracción VIII, 70 fracción X, 71 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 236 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Recomendación

Correctiva:

Realizar las acciones de gestión pertinentes para la obtención del documento faltante.

Preventiva:

En lo subsecuente verificar que la documentación legal que soporta las erogaciones se realice en apego estricto a la normatividad y legislación aplicable en la materia.

Solventación

Se adjuntó previamente en el oficio DECP/DIR/085/2018, copia del Convenio celebrado por el Municipio de Guadalajara con Nacional Financiera, de fecha 3 de Junio de 2011, el cual contiene la Hoja No 7 de dicho instrumento, que contempla los temas de SEGURIDAD, CONTINGENCIAS y PERSONAS AUTORIZADAS para la operación del producto Cadenas Productivas, ofertado por NAFIN

Conclusión

Al remitirse la hoja faltante del Convenio celebrado con Nacional Financiera y habiendo estado en posibilidad de observar su contenido se considera atendida y en su caso solventada la observación.

Elaboró

Martin Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B" de Auditoría

Vo. Bo.

Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría

Area a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

Observación No. 1 de 11	Periodo auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No Cuantificable
<p><u>Convenio de Constitución de Cadenas Productivas Incompleto</u></p> <p>Falta evidencia documental (hoja 7) del Convenio celebrado por el Municipio de Guadalajara con Nacional Financiera, de fecha 3 de Junio de 2011, por lo cual no fue posible cerciorarnos del contenido completo de las cláusulas a las que esta sujeto el municipio y las implicaciones legales y administrativas que esto conlleva.</p> <p><u>Fundamento Legal:</u></p> <p>Articulos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66 fracción XLIII, 69 fracción VIII, 70 fracción X, 71 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 236 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.</p>		
Recomendación		
<p><u>Correctiva:</u></p> <p>Realizar las acciones de gestion pertinentes para la obtención del documento faltante.</p>	<p><u>Preventiva:</u></p> <p>En lo subsecuente verificar que la documentación legal que soporta las erogaciones se realice en apego estricto a la normatividad y legislación aplicable en la materia.</p>	
Solventación		
<p>Se adjuntó previamente en el oficio DECP/DIR/085/2018, copia del Convenio celebrado por el Municipio de Guadalajara con Nacional Financiera, de fecha 3 de Junio de 2011, el cual contiene la Hoja No 7 de dicho instrumento, que contempla los temas de SEGURIDAD, CONTINGENCIAS y PERSONAS AUTORIZADAS para la operación del producto Cadenas Productivas, ofertado por NAFIN</p>		
Conclusión		
<p>Al remitirse la hoja faltante del Convenio celebrado con Nacional Financiera y habiendo estado en posibilidad de observar su contenido se considera atendida y en su caso solventada la observación.</p>		

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B" de Auditoría

Vp. Bc.

Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

Area a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

Observación No. 2 de 11	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: Total de Operaciones de Cadenas Productivas 2017
-------------------------	--	---

Convenio de Cadenas Productivas sin ratificación al inicio de la Administración

No hay evidencia de ratificación del Convenio de Constitución de Cadenas Productivas al inicio de la administración, documento que fue suscrito por las autoridades competentes en dos administraciones previas a la actual (ejercicio 2011), por lo cual la utilización de las cadenas productivas realizadas durante el periodo de gestión de la actual administración carecen de la aprobación legal suficiente y competente del cabildo para la utilización y aprovechamiento de este instrumento de financiamiento a corto plazo.

Fundamento Legal:

Artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Recomendación

Correctiva:

Documentar en su caso la aceptación por parte de NAFIN de que la actual administración sea habilitada para la utilización del instrumento de financiamiento.

Preventiva:

Gestionar la aprobación legal competente para la utilización de este tipo de instrumentos financieros, documentando y suscribiendo los acuerdos legales con los intermediarios financieros de manera que cuenten con la vigencia de la administración en funciones.

Solventación

El Convenio firmado con NAFIN en el ejercicio 2011, si bien contempla en su cláusula DECIMA OCTAVA la VIGENCIA mínima de un año forzoso, contiene en sus disposiciones las opciones de MODIFICACIONES, TERMINACIÓN o RESCISIÓN, situaciones que no fueron aplicables durante el ejercicio de las anteriores administraciones, por lo que la actual administración con el conocimiento de la operación de este sistema de financiamiento y considerando la inexistencia de restricción legal para ejecutarlo, previa consulta con funcionarios de Nacional Financiera al amparo del tercer párrafo de la Cláusula UNDECIMA, se procedió a solicitar los cambios de las claves para asegurar la razonable utilización del sistema sin que NAFIN opusiera algún argumento legal y/o jurídico para negar o no dar proceso a la solicitud, en virtud de que para esta institución financiera, el Convenio celebrado en su momento con el Municipio de Guadalajara era vigente y procedente para la operación del proceso de Cadenas Productivas.

Por lo anterior se considera que el Convenio en cuestión es un instrumento legal convenido por tiempo indefinido por ambas partes y que en su caso se podrá dar por terminado atendiendo a las disposiciones establecidas en el mismo.

No obstante lo anterior, con la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera, el H. Cabildo aprobó la ratificación del Convenio a través del Decreto D79/31/17, como se menciona de manera más explícita en el oficio DECP/DIR/085/2018.

Conclusión

Tomando en consideración los argumentos vertidos en el sentido de que el documento observado, se trata de un Convenio Marco que no necesariamente se tiene que refrendar con el cambio de administración y que en el clausulado se establecen la anuencia de Nacional Financiera para que por vía telefónica se actualicen los funcionarios de la administración municipal habilitados para tal efecto, se puede clasificar como solventada la observación efectuada por

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

el Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalajara.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B" de Auditoría

Vo. Bo.

Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría

Observación No. 3 de 11	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: Total de Operaciones de Cadenas Productivas 2017
<p>Registro Único de Financiamientos y Obligaciones</p> <p>No hay evidencia del Registro Único de Financiamientos y Obligaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), debido a que hemos realizado consultas directas en el Portal electrónico respectivo de esta autoridad, con la siguiente dirección http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico observando únicamente el registro de tres obligaciones, siendo la última un importe de 100 millones de pesos cuya fecha de inscripción fue del 27 de septiembre de 2017.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <p>Artículo 30 fracción IV, CAPITULO VI del TITULO TERCERO, DECIMO OCTAVO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.</p>		
Recomendación		
<p>Correctiva:</p> <p>Realizar las acciones necesarias para la obtención del Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en su caso en el Gobierno del Estado.</p>	<p>Preventiva:</p> <p>Gestionar el registro oportuno de los financiamientos que en lo subsecuente sea sujeto el gobierno municipal.</p>	
Solventación		
<p>En el oficio DECP/DIR/085/2018, se menciona el artículo SEGUNDO TRANSITORIO, relacionado a la Ley de Disciplina Financiera, el cual establece que "Los Entes Públicos con Financiamientos u Obligaciones contraídos con anterioridad a la entrada en operación del Registro Público Único, deberán solicitar su inscripción ante dicho Registro para lo cual contarán con un plazo de seis meses contado a partir de la publicación de este Decreto, para lo cual los Entes Públicos</p>		

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

deberán acreditar que se cumplieron los requisitos aplicables de la normatividad vigente en el momento de su contratación."

Con base a lo anterior, es importante manifestar que el artículo mencionado se refiere al Decreto de reformas a diversas disposiciones legales entre ellas la Ley de Disciplina Financiera publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del presente ejercicio, por lo cual la fecha en su caso de la inscripción ante el Registro, sería el próximo 31 de julio de 2018, por lo que el Municipio se encuentra en tiempo para efectuar los procesos respectivos.

No obstante lo anterior es de considerar la procedencia del registro en el sentido de que este tipo de obligaciones a corto plazo deben quedar totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses; de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera, por lo que tomando en cuenta el término de la presente administración que ocurrirá el próximo 30 de septiembre, en atención a lo dispuesto en la fracción III del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, razón por lo que el uso y ejercicio del proceso ante intermediarios financieros relativos a la utilización de las Cadenas Productivas fenecería el próximo 30 de junio.

Conclusión

En virtud de que los plazos para el registro aún se encuentran en tiempo y dada la circunstancia de prohibición para el término de la administración de utilizar estos medios de financiamiento hasta el día último del mes de junio 2018, independientemente de la obligación de registro se podría considerar vano efectuar en esta fecha el registro de una modalidad de financiamiento que no se utilizará hasta la entrada en funciones de la nueva administración que comienza sus funciones en el mes de octubre de 2018, por lo que la observación en su caso se podría considerar como solventada

Elaboró

Martin Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B" de Auditoría

Ver-Bo.

Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

Observación No. 4 de 11	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: Totalidad de pagos al proveedor en 2017
-------------------------	--	--

Contrato de Servicios con Solucash, SA de CV

En Contrato Maestro celebrado con Solucash, S.A. de C.V. se prohíbe la realización de cualquier acto que pueda afectar o que impida el cumplimiento del contrato, así como la cesión de derechos y obligaciones, sin autorización por escrito del arrendatario, lo que pone en juicio el Arrendamiento Puro hasta por 10 años que no debe exceder de 300 millones de pesos, relativo al Proyecto de Sustitución de Luminarias, Focos y Balastros, así como el Fortalecimiento de Infraestructura del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Guadalajara.

Lo anterior debido a que en el Programa de Cadenas Productivas se ceden los derechos de las facturas y/o comprobantes a un intermediario financiero para el pago de documentos con el respectivo descuento con la finalidad de que el proveedor del servicio obtenga liquidez financiera inmediata.

Fundamento Legal:

En atención al principio de LEGALIDAD aplicable a la función pública, Clausula DECIMO SEXTA fracción I punto 5, fracción II punto 1, VIGESIMA del Contrato Maestro de Arrendamiento.

Recomendación

Correctiva:

Documentar por escrito la autorización del Municipio para que Solucash, S.A. de C.V. sea susceptible de ingresar al proceso de Cadenas Productivas de NAFIN.
Realizar en su caso una adición al Contrato Maestro en el que se incluya la facultad potestativa para ceder las obligaciones y derechos del mismo.

Preventiva:

Considerar en lo subsecuente en las cláusulas contractuales la facultad potestativa de cesión de derechos y obligaciones.

Solventación

Como se ha expuesto en el oficio DECP/DIR/085/2018, el proceso de Cadenas Productivas involucra el consentimiento del Municipio previo consenso con el proveedor del servicio para en que su caso se acepte de mutuo el uso de la Cadena Productiva con las prerrogativas y consecuencias que involucra la aceptación de asumir el costo que los intermediarios establecen para operar el pago de documentos a la empresa que acepte las condiciones establecidas para tal efecto.

Como evidencia de lo anterior se manifiesta que en el portal que administra el Municipio se hace constar previo cumplimiento de ciertos requerimientos que el proveedor acepta la recepción de pago por esta modalidad, por lo que el registro y publicación de los contrarecibos de quienes han optado por este proceso le corresponde al Municipio, motivo por el cual se considera que la autorización prevista en las fracciones expuestas en la observación cumple con las condiciones contractuales Municipio-Proveedor, situación que se muestra con la evidente conformidad de ambas partes con las acciones que en el ámbito de competencia realizan los involucrados en el proceso y se manifiesta con la leyenda en el mencionado portal que muestra la declaración de aceptación de responsabilidad por parte del funcionario competente del municipio que a la letra dice: "Al transmitir este MENSAJE DE DATOS, usted está bajo su responsabilidad haciendo negociables los DOCUMENTOS que constan en el mismo, aceptando de esta forma la cesión de los derechos de cobro de las MIPYMES al INTERMEDIARIO FINANCIERO, dicha transmisión tendrá validez para todos los efectos legales."



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

Conclusión

Con lo expuesto se concluye que el Municipio tomando en consideración diversos escenarios de liquidez financiera, en este caso en particular la autorización por escrito del ayuntamiento expuesta en el clausulado del contrato y que se manifiesta con la autorización del funcionario habilitado para que en el portal de NAFIN se ponga a elección del proveedor los documentos que considere sean sujetos de pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, es de considerar que lo manifestado de la aceptación por ambas partes por este medio es competente para que la observación pueda considerarse como solventada.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B" de Auditoría

Vo. Bo.

Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría

Observación No. 5 de 11	Periodo auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$3'695,515 (Tres millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos quince pesos)
-------------------------	--	--

Falta de documentos en la Póliza de Egresos 04020985 de Febrero 2017

Falta de evidencia comprobatoria del documento 6/220015378 operado por Cadenas Productivas el día 01 de enero del 2017 y con vencimiento el 22 de febrero 2017, que forma parte de la Póliza de Egresos 04020985 de fecha 22 de febrero de 2017, que contiene el CR No 220001521, agrupador de contrarecibos, por emisión de pago No 1046 a favor de HSBC, ya que solamente nos exhibieron evidencia de 488 documentos que no amparan la totalidad del gasto erogado.

Fundamento Legal:

Artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66 fracción XLIII, 69 fracción VIII, 70 fracción X, 71 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 236 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Recomendación

Correctiva:

Realizar las acciones de gestión pertinentes para la obtención del documento faltante.

Preventiva:

En lo subsecuente verificar que la documentación legal que soporta las erogaciones se realice en apego estricto a la normatividad y legislación aplicable en la materia.

6

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

Solventación

Se muestra en medio electrónico, la evidencia documental que ampara la totalidad del gasto por la cantidad de \$ 9'065,705.37, poniéndose a disposición los documentos originales para su verificación física.

Conclusión

Al remitirse a este Órgano de Control la documentación faltante y que comprueba el gasto total erogado en la póliza respectiva, se considera la observación atendida y solventada.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B" de Auditoría

Vo. Bo.

Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría

Observación No. 6 de 11	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$693,947.33 (Seiscientos noventa y tres mil pesos novecientos cuarenta y siete pesos 33/100 MN)
<p><u>Pagos de Retenciones de trabajadores con Cadenas Productivas</u> En la Póliza de Egresos 04020985 de fecha 22 de febrero de 2017, que contiene el CR No 220001521, agrupador de contrarecibos, por emisión de pago No 1046 a favor de HSBC, se observa que se pagaron retenciones de los trabajadores a favor de terceros por medio de Cadenas Productivas por un importe de \$ 693,947 33</p> <p><u>Fundamento Legal:</u> Artículo 56 fracciones III y VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 69 fracción XVI, 70 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.</p>		
Recomendación		
<p><u>Correctiva:</u> Documentar en su caso la aceptación del beneficiario de las retenciones de los trabajadores le sean cubiertas por medio de Cadenas Productivas.</p>	<p><u>Preventiva:</u> En lo subsecuente abstenerse de pagar por medio de Cadenas Productivas las retenciones efectuadas a los trabajadores con beneficio a terceros institucionales, evitando en su caso el pago innecesario de accesorios y</p>	

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

que ponen en riesgo y afectan la calidad crediticia del servidor público.

Solventación

En adición a lo expuesto en el oficio DECP/DIR/085/2018 en el sentido del razonamiento del propósito del Sistema de Cadenas Productivas ofertado por Nacional Financiera; es de manifestar el hecho del consentimiento del beneficiario en cuestión de aceptar el pago de sus derechos mediante este proceso, lo cual como ya se ha comentado cuenta con la evidencia documental de registro de contrarecibos por parte del ayuntamiento, por lo que al aceptar el proceso de pago mediante un intermediario financiero, se cuenta con pleno conocimiento de las prerrogativas que implica el uso de estos medios que ofrece liquidez inmediata a la entidad que las consiente.

Como prueba de lo anterior se adjunta el listado de beneficiarios que se han inscrito al Sistema de Cadenas Productivas instrumentado en el Municipio de Guadalajara, en el cual se encuentra el beneficiario el cual se habilitó con el intermediario financiero de la erogación efectuada en el mes de marzo del año 2014, situación que se presentó de manera extraordinaria y por única ocasión por la poca disposición de liquidez para el pago de estas obligaciones.

Conclusión

Tomando en consideración que el beneficiario de los recursos acepto su pago mediante esta modalidad con las consecuencias financieras y legales del mismo y su conformidad con dicho evento, así como que el origen y destino del recurso con el que se efectuó el pago se encuentra razonablemente identificado y documentado y no se observa dolo, ni se observa que se incurra en el supuesto de una falta grave, podría considerarse que esta situación en particular corresponde a una observación de carácter administrativo y no constituye daños y perjuicios a la Hacienda Pública, por lo que pudiera en su caso solventarse por esta ocasión, además de tomar en cuenta que si bien este tipo de acciones no son recurrentes y en su caso se debió a un hecho extraordinario es de manifestar que en lo futuro deben evitarse para no entrar en situaciones de conflicto.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B" de Auditoría

Vol. Bo.

Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

Observación No. 7 de 11	Periodo auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No Cuantificable
-------------------------	--	-----------------------------------

Listado de Proveedores operados con Cadenas Productivas 2017 incompleto

En el listado de Proveedores operados por Cadenas Productivas que nos fue proporcionado no aparecen Servicio Washington e Implementos Medicos de Occidente.

Fundamento Legal:

Artículo 55 fracción XXIV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 231 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Recomendación

Correctiva:

Proporcionar el listado de proveedores que fueron sujetos al pago por medio de Cadenas Productivas en el ejercicio fiscal 2017.

Preventiva:

En lo subsecuente atender puntualmente los requerimientos que con base a la normatividad fundada y motivada efectúe el Órgano Interno de Control.

Solventación

Se adjuntó al oficio DECP/DIR/085/2018, el listado de proveedores (MPYMES) registrados en Nacional Financiera Institucion de Banca de Desarrollo para Cadenas Productivas de conformidad al Convenio celebrado con el Municipio de Guadalajara, documento que incluye a los proveedores de servicios Servicio Washington e Implementos Medicos de Occidente.

Conclusión

Al recibirse el listado completo de todos los proveedores registrados ante NAFIN para considerarse en el pago por medio de Cadenas Productivas y al identificar a los que fueron sujetos de observación en dicho listado, se considera la observación como atendida y solventada.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B" de Auditoría

Vo. Bo.

Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

Observación No. 8 de 11	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No Cuantificable
-------------------------	--	-----------------------------------

Conciliaciones bancarias sin firma y sin delimitación de responsabilidad

Las conciliaciones bancarias no están firmadas y el mismo funcionario elabora y revisa, lo cual denota debilidades en el control interno que debe sugerir la responsabilidad de los funcionarios y la delimitación de funciones, no encontrando en la información de transparencia del municipio de Guadalajara, la evidencia de existencia de un Manual de Procesos o Procedimientos que estipulen este tipo de controles recomendados como buenas práctica de Control Interno.

Fundamento Legal:

Artículo 55 fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 231 fracciones I, XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Recomendación

Correctiva:

Aun y cuando se nos hizo saber que las conciliaciones entregadas al interior del municipio no son debidamente firmadas y en su caso por funcionarios distintos a quien elabora y revisa, se sugiere firmar los documentos para constancia de responsabilidad de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

Preventiva

En lo subsecuente atender la recomendación correctiva.

Solventación

Se adjuntaron al oficio DECP/DIR/085/2018, las conciliaciones bancarias relativas al ejercicio 2017 por los meses de enero a diciembre de las instituciones bancarias HSBC, Scotiabank y Bansi, documentos comprobatorios que cuentan con las firmas de elaboración y autorización por parte de los funcionarios respectivos.

Conclusión

Se considera en este caso como atendida y solventada esta observación al recibir las conciliaciones bancarias del periodo enero a diciembre de 2017 de las tres instituciones financieras que fueron revisadas, debidamente firmadas por los funcionarios competentes para tal efecto, sin dejar de manifestar que en lo futuro deben evitarse este tipo de acciones que originaron la observación.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Vo. Bo.

Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B" de Auditoría

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

Observación No. 9 de 11	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$19,000 (Diecinueve mil pesos)
-------------------------	--	--

Desconocimiento de la procedencia de Ingresos en Cuenta Bancaria

Se observan movimientos de ingresos en la Cuenta de HSBC, sin conocer su procedencia (importes de 33 a 50 pesos), mismos que en reunión ejecutiva se hizo de conocimiento del ente auditado, comprometiéndose a investigar el origen de dicho recurso, se anexa copia de estado de cuenta en la cual se aprecia lo observado.

Fundamento Legal:

Artículo 71 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Recomendación

Correctiva:

Informar del origen del recurso para determinar la razonabilidad del registro contable

Preventiva:

En la medida de lo posible conocer el origen de los movimientos bancarios que se observan en las cuentas bancarias en las que se efectúan los procesos relativos a Cadenas Productivas.

Solventación

En el oficio DECP/DIR/085/2018, se realizó la aclaración de que los depósitos observados corresponden al pago por concepto de Certificados Medicos expedidos a favor de la ciudadanía en general , que son emitidos por la Dirección de Servicios Medicos Municipales (Cruz Verde).

Asimismo se muestra la evidencia del oficio DECP/DIR/098/2018, mediante el cual se le solicita apoyo a la Dirección de Ingresos a fin de que se tomen las medidas necesarias para que en la cuenta bancaria de HSBC utilizada para el proceso de Cadenas Productivas, no sean depositados los recursos que corresponden a los mencionados Certificados.

Conclusión

Al haberse aclarado la procedencia de los recursos detectados en la cuenta bancaria, se considera que la observación ha sido atendida y solventada.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B" de Auditoría

Vo. Bo.

Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

Observación No. 10 de 11	Periodo auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$10,371,236.28 (10 millones trescientos setenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 28/100 MN)
--------------------------	--	---

Inconsistencia en elaboración de Conciliación Bancaria

Inconsistencia en la conciliación bancaria de Scotiabank del mes de noviembre 2017, ya que se observa que la partida de "cheques en circulación" por un importe de \$ 10'371,236.28 de fecha mayo 2017, el importe se encuentra correspondido con el registro de un depósito previo que se muestra en los auxiliares respectivos y el estado de cuenta del mes de abril se encuentra identificado y correspondido plenamente...

El saldo contable por un importe de \$ 301 mil pesos se integra por un saldo inicial de \$ 6 mil pesos y un movimiento de cargo contable por 10.4 millones de pesos que no corresponde al abono por 10.2 millones de pesos, aclarando que en el estado de cuenta bancario del mes de enero el importe del depósito se corresponde totalmente con los retiros del mes, por los 10.4 millones de pesos.

Fundamento Legal:

Artículo 55 fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 69 fracciones VIII, X, 70 fracción VI, 71 fracción II, 231 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Recomendación

Correctiva:

Aclarar la presunta inconsistencia en las partidas en conciliación.

Preventiva:

En lo subsecuente evitar realizar acciones que desvirtúen la información financiera del Gobierno Municipal.

Solventación

En el oficio DECP/DIR/085/2018, se adjunta evidencia documental que muestra como aclaración los movimientos efectuados por el Sistema y los registros contables correspondientes, por lo que en el mes de junio de 2018, se realizaron correcciones correspondientes en la conciliación bancaria.

Conclusión

Al recibir en esta Contraloría evidencia suficiente y competente para demostrar que se efectuaron registros contables para corregir lo manifestado en la observación, es de considerarse la misma como atendida y solventada.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Vd. Bo.

Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B" de Auditoría

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Egresos y Control Presupuestal	DA/158/2018	AAD/009/2018	Verificar la utilización de "Cadenas Productivas" durante el ejercicio 2017

Observación No. 11 de 11	Período auditado: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$693,219.91 (Seiscientos noventa y tres mil doscientos diecinueve pesos 91/100 MM)
--------------------------	--	--

Inconsistencia de Saldos en Estado de Cuenta Bancario

Inconsistencia en el estado de Cuenta Bancario del mes de Diciembre 2017 de Bansi, ya que el saldo inicial relativo a la disposición de la línea de crédito de Cadenas productivas por 1'427,154.60 no es coincidente con el saldo final del mes de Noviembre por 733,934.69

Fundamento Legal:

Artículo 55 fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 69 fracciones VIII, X, 70 fracción VI, 71 fracción II, 231 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Recomendación

Correctiva:

Aclarar la presunta inconsistencia en los estados de cuenta.

Preventiva:

En lo subsecuente realizar acciones tendientes a evitar situaciones que desvirtúen la información financiera del Gobierno Municipal.

Solventación

En el oficio DECP/DIR/085/2018, se adjunta evidencia documental que muestra que la institución bancaria realizó la corrección al estado de cuenta correspondiente ya que como se puede observar en los meses de noviembre y diciembre no se observa en la cuenta Clásica 00097261580 los movimientos para cubrir el vencimiento de los importes relacionados con la utilización de las Cadenas Productivas con esta institución por un importe de \$ 733,934.58 por las ministraciones de crédito 101000266222 del 18 de septiembre 2017 y 101000267771 del día 6 de octubre de 2017, mismos que fueron liquidados el 16 de enero de 2018, tal como se puede apreciar en el estado de cuenta correspondiente.

Conclusión

Como se pudo observar que es estado de cuenta observado fue corregido por la institución bancaria y al verificar que las disposiciones del crédito fueron liquidadas en el mes de enero, se considera la observación atendida y solventada.

Elaboró

Martín Ernesto Gudiño Chávez
Jefe de Unidad Departamental

Va. Ba.

Alejandro Galvez Becerra
Director de Auditoría

Revisó

Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B" de Auditoría